REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 **2017 00430** 00
Demandante: WILSON DE JESUS OSPINA ROJAS
Demandada: AKARGO S.A.

En atención al escrito que data del 25 de enero de 2023, suscrito por la Dra. LUCIA IMELDA GIL GALLO abogada designada como curador ad-litem del ejecutado AKARGO S.A., en el que manifiesta el rechazo a la aceptación del cargo que le fue encomendado mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2019, por cuanto asegura estar actuando como curador Ad - Litem en más de cinco (5) procesos según memorial allegado, en aplicación a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, el Juzgado, ACEPTA la referida justificación, por lo que en aras de garantizar los derechos de defensa y representación de la ejecutada se procede a RELEVARLO y DESIGNAR como Curador Ad-Litem, de conformidad con lo dispuesto en artículo 49 de la misma normatividad a:

JUAN CARLOS ARENAS RESTREPO, portador de la T.P. 202.162, quien se localiza en el celular 3007795502, correo electrónico: arenas.abogado@yahoo.com.co , para que represente los intereses del ejecutado. Este desempeñara el cargo de manera gratuita como defensor de oficio según lo dispuesto en el numeral 7 del art. 48 del C.G.P.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, razón por la que el profesional del derecho deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

La parte actora deberá allegar constancia al expediente de la comunicación por el medio más expedito, tal como lo dispone el artículo 49 ibídem.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N.º074 del 08 de mayo de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS